



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTIBÁÑEZ DE ESGUEVA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1 (generación de crédito)

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2022 de modificación presupuestaria (generación de crédito) con cargo a la subvención concedida por la Diputación Provincial de Burgos planes provinciales año 2023.

Sometido a información pública por espacio de quince días Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º 178, de 21 de septiembre de 2023, sin que se haya formulado reclamación o sugerencia alguna, queda definitivamente aprobada de acuerdo al siguiente detalle:

AUMENTO DE GASTOS

<i>Programa</i>	<i>Económica</i>	<i>Generación de créditos</i>	
		<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
3360	63200	Edificios y otras construcciones	8.230,52
		Total	8.230,52

Para financiar la modificación presupuestaria, se cuenta con los siguientes ingresos:

AUMENTO DE INGRESOS

<i>Económica</i>	<i>Ampliación previsión de ingresos</i>	
	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
76100	De diputaciones, consejos o cabildos	8.230,52
	Total	8.230,52

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso



contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, conforme a lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo.

En Santibáñez de Esgueva, a 23 de octubre de 2023.

La alcaldesa,
María Jesús González Izquierdo